ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Fecha de emisión del estudio: Mayo de 2026
Dependencia que elabora el estudio: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Objeto de la contratación: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez definida la necesidad por parte de la Administración Municipal, se identificó el servicio que la satisface, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios y el sector al cual pertenecen, procediéndose a realizar el análisis del sector económico en las siguientes áreas:

Justificación de la necesidad
1.1 Regulatorio
Análisis del mercado
Análisis de la demanda
Análisis de la oferta
Capacidad financiera / organizacional
Fuentes de consulta del presente estudio

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Guaduas, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, orientadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, lo cual se materializa mediante una adecuada administración de los bienes y servicios públicos.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y la ejecución de las políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y comunitario del territorio.

De igual manera, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde, entre otras funciones, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, así como promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación de las entidades públicas y que obligan a las autoridades a garantizar que la gestión pública se desarrolle de manera eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.
Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

En desarrollo del artículo 24 de la constitución política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002,modificado por el artículo 1º de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010,establece: "(…) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

El artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico, por lo que es indispensable desde la administración Municipal de Guaduas velar por los mecanismos y estrategias que generen seguridad vial a todos los actores de la movilidad desde la respectiva señalización vial.

En igual sentido, la Ley 769 de 2002 en su artículo 7º, establece que: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

De acuerdo con el artículo 3º de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y el artículo 7º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, el alcalde de Guaduas Cundinamarca, es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

El alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento de tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte.
Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la

Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 5º de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial.

De otra parte, la Ley 769 de 2002 le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (artículo 115).

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 3 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 “La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.”

Que el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 señala:

“Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Actualmente, el Municipio de Guaduas cuenta con la Secretaría de Tránsito y Transporte, dependencia encargada de dirigir la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal, conforme a la normatividad vigente y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Decreto No. 118 de 2021.
Que, de acuerdo con la descripción de funciones esenciales establecidas para la Secretaría de Tránsito y Transporte, específicamente la función esencial No. 17, corresponde a dicha dependencia: “Instalar y mantener la infraestructura para la señalización de las principales vías del municipio con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con las dependencias del municipio o las que les corresponda”.
En ese sentido, y en cumplimiento de las competencias funcionales atribuidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad vial, prevenir la ocurrencia de siniestros de tránsito, mejorar la movilidad y garantizar una adecuada

regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal en diferentes sectores urbanos del municipio de Guaduas.
Así mismo, la implementación, mantenimiento y reposición de dispositivos de señalización vial horizontal y vertical constituyen una medida técnica y preventiva orientada a proteger la vida e integridad de todos los actores viales, especialmente peatones, niños, adultos mayores, ciclistas y conductores, en cumplimiento de los principios de seguridad vial, prevención y protección establecidos en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.

En este contexto, la implementación de señalización reglamentarias y preventivas previa de destino y de localización en las vías del casco urbano del municipio de Guaduas constituye una necesidad prioritaria para el fortalecimiento de la movilidad, la adecuada articulación territorial y la orientación eficiente tanto de residentes como de visitantes. Estas vías representan una infraestructura estratégica para el desarrollo social y económico, al permitir un desplazamiento seguro, ordenado y continuo, así como la conexión funcional con zonas comerciales, institucionales y de servicios.

Ahora bien, se evidencia una problemática recurrente asociada a la circulación de motocicletas a altas velocidades dentro del casco urbano, generando un riesgo significativo para la seguridad vial, especialmente para población vulnerable como adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad. Si bien se realizan controles operativos por parte de los agentes de tránsito, estos no pueden mantenerse de forma permanente en todos los sectores, debido a la extensión del territorio y la multiplicidad de puntos críticos, lo que limita la capacidad de control continuo.
Adicionalmente, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Guaduas ha evidenciado, a través de las visitas técnicas realizadas, los reportes conocidos por el cuerpo operativo de Agentes de Tránsito, las solicitudes elevadas por la comunidad y las situaciones atendidas en ejercicio de las funciones de regulación y control del tránsito, la ocurrencia recurrente de eventos relacionados con siniestralidad vial y accidentes de tránsito en diferentes sectores urbanos del municipio, especialmente asociados al tránsito de vehículos y motocicletas a altas velocidades.
Se precisa que un número considerable de los eventos ocurridos corresponde a accidentes con daños materiales, los cuales en múltiples ocasiones son resueltos mediante conciliación directa entre las partes involucradas, sin requerir actuación administrativa posterior ante la autoridad de tránsito, situación que incide en que no todos los eventos sean incorporados dentro de registros estadísticos consolidados de carácter formal. Sin embargo, dicha circunstancia no desvirtúa ni elimina la problemática de seguridad vial identificada en los sectores objeto de intervención.
Por el contrario, las verificaciones técnicas adelantadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte permitieron evidenciar condiciones de riesgo asociadas a ausencia y deterioro de señalización vial, circulación vehicular a velocidades elevadas, alta presencia de motocicletas, deficiencias en medidas de regulación del tránsito y puntos críticos con interacción vehicular y peatonal, factores que incrementan la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales y afectan la seguridad de peatones y demás actores viales.
Así mismo, dichas condiciones encuentran respaldo técnico en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Guaduas 2023–2031, documento que identifica problemáticas

relacionadas con exceso de velocidad, deficiencia de señalización e infraestructura vial insegura, estableciendo la necesidad de optimizar los dispositivos de regulación del tránsito, mejorar la señalización vial e implementar medidas de control y reducción de velocidad como acciones prioritarias para disminuir la siniestralidad vial en el municipio.
En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, funcional y preventivo, constituyéndose en una medida necesaria para fortalecer la seguridad vial, reducir factores de riesgo, mejorar las condiciones de movilidad y proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías dentro de la jurisdicción urbana del Municipio de Guaduas, en cumplimiento de las competencias legales y funcionales asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte.
De conformidad con las verificaciones técnicas realizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte y las necesidades identificadas en materia de movilidad y seguridad vial, se priorizaron para la presente intervención los siguientes sectores del área urbana del Municipio de Guaduas:

Barrio Villa Paz
Barrio Víctor Manuel Sambrano
Plaza de la Constitución
Cabeza de Galán
Diana Turbay

Los efectos de esta carencia se reflejan en la dificultad para identificar rutas, destinos y puntos de referencia, afectando tanto a residentes como a visitantes. De manera indirecta, limita el acceso oportuno a servicios institucionales y de emergencia, restringe la dinámica económica y contribuye al uso inadecuado de las vías, incrementando los riesgos viales.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario adoptar medidas integrales sustentadas en el marco normativo vigente, particularmente en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece la obligación de las autoridades de tránsito de garantizar la regulación, señalización y control de la circulación vial, así como en el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte, que define los criterios técnicos para la implementación de dispositivos de control, incluyendo reductores de velocidad.

De igual forma, en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el municipio, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se encuentra facultado y obligado a adelantar acciones orientadas a mitigar riesgos, garantizar la seguridad vial y mejorar las condiciones de movilidad.
En este sentido, el presente proyecto tiene como objetivo la instalación de señalización reglamentarias y preventivas y dispositivos de control de velocidad en puntos estratégicos del casco urbano del municipio de Guaduas, priorizando los sectores anteriormente mencionados, con el fin de mejorar la orientación de los usuarios, fortalecer la seguridad vial y facilitar la localización de destinos urbanos.

Con esta intervención se busca contribuir a una movilidad más eficiente, segura e inclusiva, promoviendo la organización del tránsito, la reducción de riesgos viales y el mejoramiento de la convivencia ciudadana, en concordancia con el Plan de Desarrollo

Municipal.

En consecuencia, se genera la necesidad de contratar el proceso denominado:

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA", por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($48.998.300) para la vigencia 2026.
REGULATORIO.
El presente proceso contractual se enmarca en el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano aplicable, de conformidad con las siguientes disposiciones:
Decreto 1074 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
Código de Comercio – Decreto 410 de 1971, Capítulo V – Presidencia de la República.
Ley 45 de 1990, Título II, Capítulos III, IV y V – Congreso de la República.
Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral" – Congreso de la República.

ANÁLISIS DE MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector industrial.
Sector terciario o sector de servicios.
Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.
Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector económico Terciario o sector de servicios:
A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el proceso de contratación, teniendo en cuenta cotizaciones allegadas a la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio.
SECTOR ECONÓMICO
Economía Colombiana
Índice de Precios al Consumidor (IPC) El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un

indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio.
Variación anual (Diciembre 2025)

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

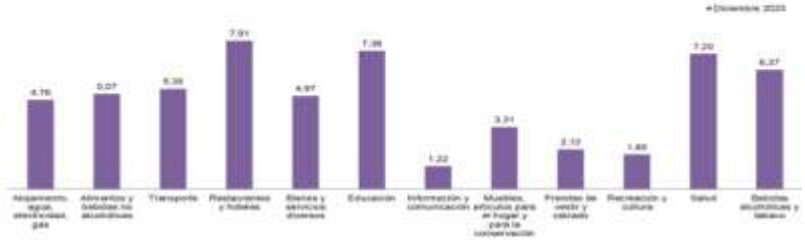
IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

*Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Diciembre 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	6,42
No durables (ND)	29	32,44	4,10
Semidurables (SD)	11	5,19	1,83
Durables (D)	11	4,92	0,47
Total	**84**	**100,00**	

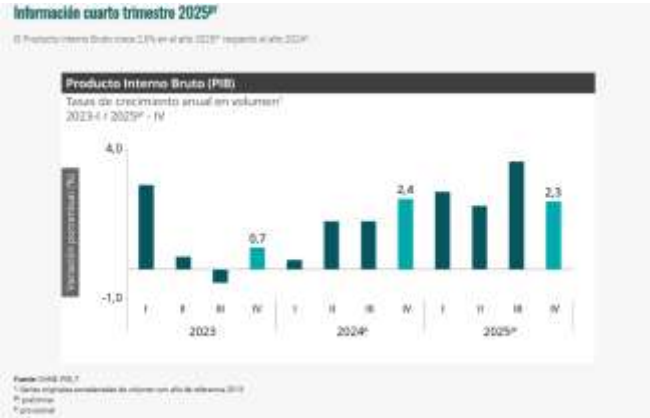
Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) 2025



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

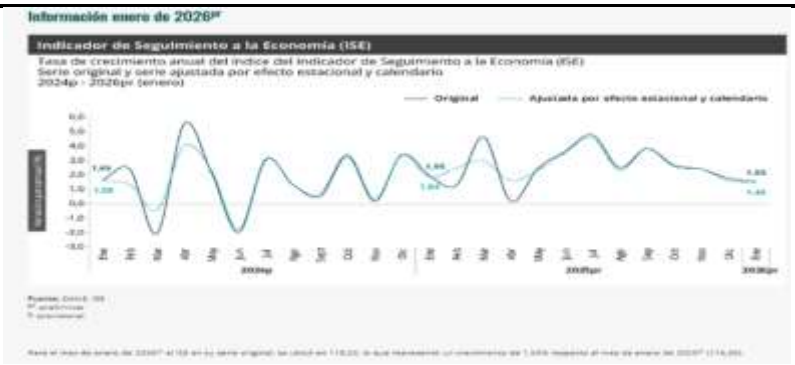
En el cuarto trimestre de 2025 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA



Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39).


1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

1.1 Comportamiento anual

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (enero)

Fuente: DANE, ISE
prPreliminar
pProvisional

DINÁMICA DEL SECTOR DE COMERCIO
SECTOR SECUNDARIO:


3. Resultados del índice de las actividades secundarias[5]

3.1 Comportamiento anual

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas
2026[pr] (enero)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%) Ene 2026[pr] / Ene 2025[pr]	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	-2,39	-0,34
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	-0,97	-0,12
Terciarias	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	3,06	0,15
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	2,59	0,54
	Información y comunicaciones	1,87	0,05
	Actividades financieras y de seguros	-1,29	-0,07
	Actividades inmobiliarias	1,74	0,15
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,49	0,10
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	4,49	1,10
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		**1,55**	**1,55**

Fuente: DANE, ISE
[1]Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.
p.p.: puntos porcentuales
[pr]preliminar
[p]provisional

SECTOR SECUNDARIO – INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN
El sector secundario de la economía comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas y la ejecución de obras que generan bienes físicos e infraestructura. Incluye procesos industriales, manufactura y construcción orientados a la producción, adecuación e instalación de elementos materiales que impactan directamente el desarrollo territorial.
En este contexto, el objeto contractual “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA” enmarca dentro del sector secundario, por cuanto implica la fabricación, transformación, adecuación e instalación de elementos físicos permanentes que hacen parte de la infraestructura vial municipal.
Si bien algunos insumos provienen de procesos industriales previos (láminas galvanizadas, películas retrorreflectivas, estructuras metálicas, concreto, asfalto o elementos prefabricados en caucho), la actividad principal del contrato corresponde a procesos técnicos de instalación y adecuación en sitio, los cuales transforman dichos materiales en infraestructura vial funcional y permanente, característica propia del sector secundario.

La presente contratación se ubica específicamente en el subsector de construcción y

obras de infraestructura vial urbana, el cual comprende la producción e instalación de dispositivos de señalización y control del tránsito.

Desde el contexto económico, el mercado colombiano cuenta con empresas especializadas en fabricación e instalación de señalización vial, con experiencia en proyectos para entidades territoriales y cumplimiento de estándares técnicos obligatorios. Existe una oferta suficiente de contratistas con capacidad operativa, técnica y logística para ejecutar este tipo de intervenciones, lo que garantiza condiciones de competencia y pluralidad de oferentes. El sector de infraestructura y construcción mantiene disponibilidad constante de materiales certificados y mano de obra calificada.

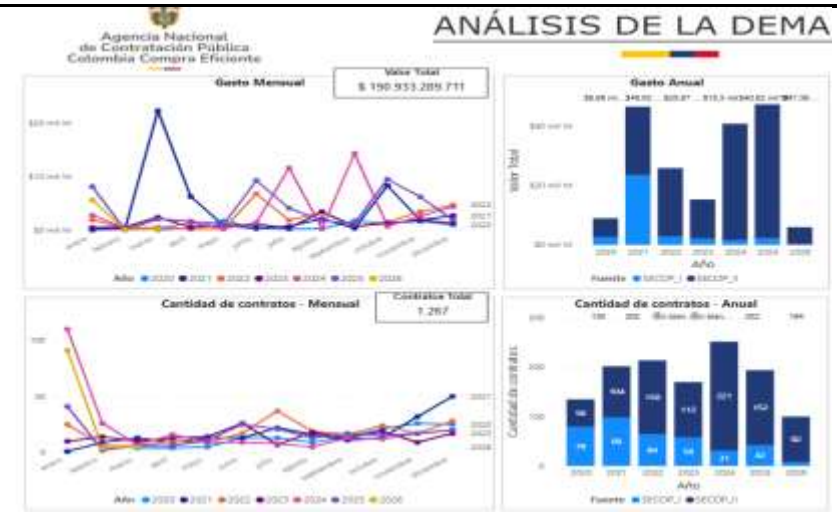
En el contexto técnico, la señalización vial vertical y los dispositivos reductores de velocidad constituyen elementos fundamentales para la regulación del tránsito y la prevención de accidentes. Su correcta instalación exige el cumplimiento de especificaciones relacionadas con dimensiones reglamentarias, materiales retrorreflectivos, resistencia estructural, anclaje adecuado, visibilidad, ubicación estratégica y durabilidad. En el caso de los reductores de velocidad, deben observarse parámetros técnicos asociados a altura, longitud, pendiente, materiales, señalización previa y demarcación complementaria, garantizando su funcionalidad sin generar riesgos adicionales para los usuarios de la vía.

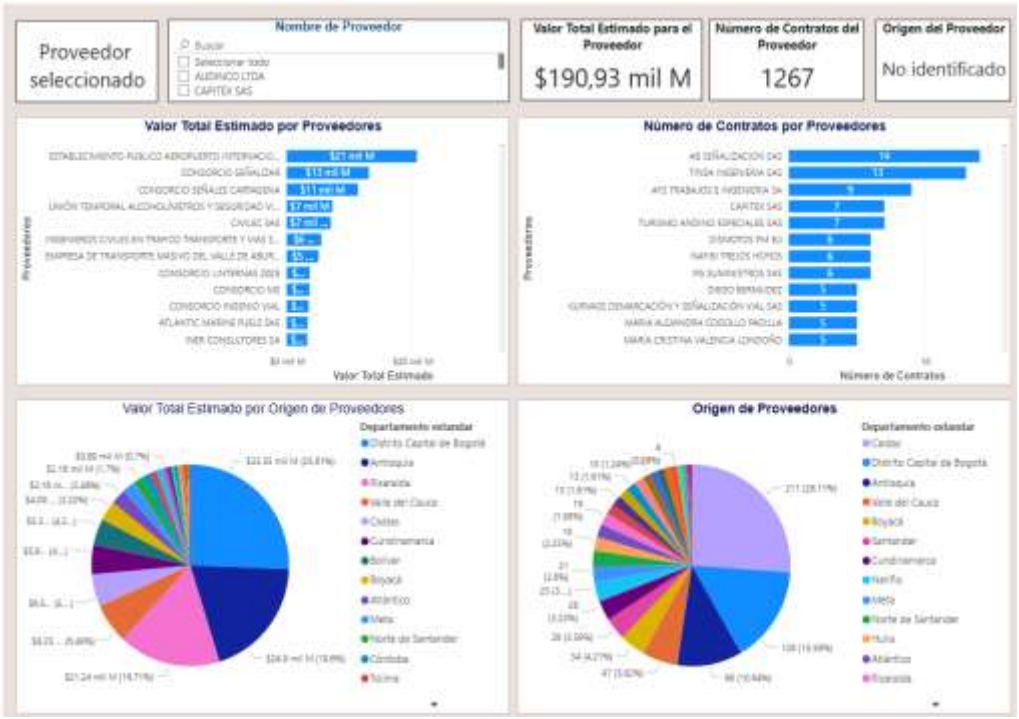
Desde el contexto regulatorio, la contratación se rige por el marco normativo aplicable a las entidades territoriales, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, deberán atenderse las disposiciones técnicas contenidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado por el Ministerio de Transporte, así como las normas complementarias vigentes en materia de seguridad vial, las cuales establecen los parámetros obligatorios para la fabricación, instalación y mantenimiento de dispositivos de señalización y control del tránsito.

En otros contextos relevantes, esta intervención contribuye al fortalecimiento de la seguridad vial, la reducción de la siniestralidad y la protección de peatones y conductores, especialmente en zonas de alta circulación, áreas residenciales y sectores cercanos a instituciones educativas. Igualmente, se deberán incorporar criterios de calidad y durabilidad de los materiales, asegurando una adecuada vida útil y optimización de los recursos públicos invertidos.

La ejecución del contrato permitirá mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el municipio de Guaduas, consolidando infraestructura vial adecuada y garantizando la protección de la vida e integridad de la comunidad.
.
3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
Análisis de la Demanda





ANALISIS DE MERCADO
La SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE con base a la problemática presentada elaboro los análisis de precios unitarios de los diferentes ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que éstos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resultó de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen.

Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios efectuar para construir la obra contenida en el objeto del presente proceso.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem.

En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

a) Extracción de cantidades de obra
b) Análisis de precios unitarios
c) Solicitud de cotizaciones.
d) Extracción de cantidades de obra Se desarrolló la cuantificación de las actividades determinadas en el literal anterior, las cuales fueron obtenidas por medición directa.
e) Análisis de precios unitarios Se procedió a valorar los insumos de medida (M, M2, M3, UN, KG, LB, GLB) de los componentes de los ítems básicos de los capítulos de la obra, como son:

• Equipos y/o herramientas
• Materiales
• Mano de obra

Lo anterior teniendo en cuenta para su estructuración las especificaciones técnicas, las características de la obra y de la organización de la misma.

f) Solicitud de cotizaciones.

La entidad procedió a realizar el estudio del mercado, para ello se tuvo en cuenta las solicitudes de costos realizadas a proveedores de servicios e insumos, contemplando para su estructuración el precio de adquisición, costo de flete, operaciones de carga y descara, etc., en el sitio donde se ejecutará el objeto contractual.

De igual manera se procedió a consultar bases de datos en revistas especializadas de la construcción como Construdata de Legis y precios de la Gobernación del Cundinamarca para analizar la incidencia económica de los costos reales en el sitio donde se ejecutarán las obras del presente proceso.

Por otro lado se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos récord de construcción, normas de seguridad Industrial y sanidad, los costos de vigilancia, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o

autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc., así como los imprevistos, y utilidad. Costos que se hallan conformados así:

Administración (A) Imprevistos (I) Utilidad (U):

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la obra; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos y maquinaria necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.
El Presupuesto Oficial correspondiente al proyecto a ejecutar, se presentarán como documento anexo al pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Y SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ o la Oficina asesora de planeación del Municipio de GUADUAS. Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems. Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.
Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2 . Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes
Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70

Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en la invitación

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

Se realizó una revisión general de la oferta disponible a nivel regional y nacional, identificando rangos de precios, perfiles de los servicios de mantenimiento usualmente ofrecidos, encontrando entonces que contamos a la fecha de la generación de este documento con 2 empresas que prestan el objeto del servicio requerido en la región, de la siguiente manera:

Empresa 1: JV VISION SAS
Empresa 2: DOTACIONES EMPRESARIALES SAS

Con el fin de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Guaduas realizó estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones a proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para la ejecución del objeto contractual, relacionado con el suministro e instalación de señalización vertical, suministro y aplicación de señalización horizontal, así como la instalación de reductores de velocidad para el casco urbano del Municipio de Guaduas.
Una vez analizadas las cotizaciones allegadas y efectuado el correspondiente análisis comparativo de las ofertas presentadas, la entidad obtuvo un referente económico razonable respecto de las condiciones existentes en el mercado para este tipo de bienes y servicios, permitiendo establecer el valor estimado de la presente contratación conforme a los principios de planeación, economía y selección objetiva. Las cotizaciones tenidas en cuenta dentro del presente estudio del sector corresponden a las siguientes:

No. Cotización	Entidad	Correo Electrónico	Valor Cotizado
1	JV VISION SAS	juroc3@hotmail.com	49.000.000,00
2	DOTACIONES EMPRESARIALES SAS	monis3066@hotmail.com	51.643.900,00

Del análisis efectuado se evidenció que las propuestas económicas presentadas guardan coherencia técnica y financiera frente a las especificaciones requeridas por la entidad, permitiendo establecer un rango razonable de precios de mercado para la ejecución del objeto contractual.
Así mismo, se verificó que el valor ofertado por la empresa JV VISION SAS corresponde al menor valor cotizado y cumple integralmente con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.
En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia administrativa y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, la entidad determinó adoptar como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000 M/CTE), valor que se encuentra dentro de los parámetros razonables del mercado identificados en el presente análisis del sector.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministro e instalación de resalto plástico vial para tráfico medio 30 cm de ancho y 5 cm de altura amarillo/negro-amarillo/negro con lentes reflectivo.	MTS	70
2	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PARE, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2”, acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	1
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PROXIMIDAD RESALTO, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2”, acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente	UNIDAD	18

		del Ministerio de Transporte.				
	4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido girar, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	2		
	5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido el paso y precaución de choque, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	1		
	6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo modificación de peso máximo permitido, fabricada en tablero de 70 x 70 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	2		
	7	Suministro e instalación de tablero para señal vertical reglamentaria "Prohibido Parquear en Ambos Costados", de 60 x 30 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye elementos de fijación e instalación sobre poste existente, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	UNIDAD	6		

8	Suministro y aplicación de pintura de tráfico color blanco y/o amarillo para demarcación horizontal de símbolos y marcas viales, incluyendo señal PARE, flechas direccionales y demarcación asociada a reductores de velocidad, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	M4	30

En atención a la naturaleza del objeto contractual y con el fin de garantizar la adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera del presente proceso de contratación, se considera necesario que los bienes, materiales, dispositivos y actividades objeto del contrato cumplan integralmente con las disposiciones técnicas, reglamentarias y normativas vigentes aplicables en materia de señalización y seguridad vial.

En consecuencia, las especificaciones técnicas de los ítems requeridos deberán interpretarse y ejecutarse conforme a los parámetros establecidos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus modificaciones, así como en la Resolución No. 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas, incluyendo las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma, los materiales, elementos y actividades objeto de suministro e instalación deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, reglamentos técnicos, especificaciones de fabricación, estándares de calidad y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes relacionadas con señalización vial horizontal y vertical, dispositivos para la regulación del tránsito, materiales reflectivos, pinturas de tráfico, estructuras metálicas galvanizadas y elementos de seguridad vial.

Así mismo, se deberá garantizar que los elementos suministrados e instalados cumplan condiciones mínimas de calidad, resistencia mecánica, durabilidad, visibilidad, reflectividad, estabilidad, anclaje y seguridad operacional, incorporando especificaciones técnicas relacionadas con dimensiones, calibres, espesores, materiales de fabricación, tipo y nivel de reflectividad, características de postes y soportes metálicos, sistemas de fijación, cimentación y demás condiciones técnicas requeridas conforme a la naturaleza de cada ítem.

Lo anterior, con el propósito de garantizar claridad y precisión en las condiciones técnicas exigidas, permitir la adecuada comparación objetiva de las ofertas, asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual conforme a las necesidades de seguridad vial y movilidad del Municipio de Guaduas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La identificación de los códigos UNSPSC dentro del presente proceso de contratación permite establecer una clasificación estandarizada de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, garantizando coherencia entre el objeto

contractual, las actividades a ejecutar y los requisitos de experiencia exigidos dentro del proceso de selección, conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla actividades relacionadas con el suministro, instalación y aplicación de señalización vial horizontal y vertical, así como la implementación de elementos de regulación y control del tránsito en el casco urbano del Municipio de Guaduas, se adoptan los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:
El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:
Codificación del servicio requerido:

CODIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72151306	Servicio de marcación de pavimento
46161500	Control de trafico

Los códigos anteriormente relacionados guardan relación directa con las actividades técnicas y operativas previstas dentro del alcance del objeto contractual. Se precisa que la clasificación principal del proceso corresponde al Segmento 72, conforme a las directrices establecidas en el documento base del proceso contractual; no obstante, de manera complementaria y excepcional, se incorpora el Segmento 46, teniendo en cuenta que el proceso incluye actividades asociadas a señalización vertical y elementos de regulación y control de tráfico, situación expresamente permitida para este tipo de procesos contractuales.

ANÁLISIS ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Controladores de Velocidad (Resaltos)				
1	Suministro e instalación de resalto plástico vial para tráfico medio 30 cm de ancho y 5 cm de altura amarillo/negro-amarillo/negro con lentes reflectivo.	MTS	70	$320.000,00	$22.400.000,00
SUBTOTAL					$22.400.000,00

	Señalización Vertical				
2	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PARE, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UND	1	$520.000,00	$520.000,00
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PROXIMIDAD RESALTO, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación,	UND	18	$520.000,00	$ 9.360.000,00

		cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
	4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido girar, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UND	2	$520.000,00	$1.040.000,00
	5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido el paso y precaución de choque, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16,	UND	1	$520.000,00	$ 520.000,00

		con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
	6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo modificación de peso máximo permitido, fabricada en tablero de 70 x 70 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización	UND	2	$520.000,00	$ 1.040.000,00

		Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
7		Suministro e instalación de tablero para señal vertical reglamentaria “Prohibido Parquear en Ambos Costados”, de 60 x 30 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye elementos de fijación e instalación sobre poste existente, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	UND	6	$ 218.500,00	$1.311.000,00
SUBTOTAL						$13.791.000,00
		Señalización Horizontal				
8		Suministro y aplicación de pintura de tráfico color blanco y/o amarillo para demarcación horizontal de símbolos y marcas viales, incluyendo señal PARE, flechas direccionales y demarcación asociada a reductores de velocidad, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de	M4	30	$50.000,00	$1.500.000,00

	Transporte.				

SUBTOTAL		$1.500.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS		$37.691.000,00
ADMINISTRACION	24%	$9.045.840,00
UTILIDAD	1%	$376.910,00
IMPREVISTO	5%	$1.884.550,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$11.307.300,00
VALOR TOTAL		$48.998.300,00

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN COLOMBIA: Para efectos de obtener un resultado real, se realizará un análisis de los procesos contractuales en similar cuantía, objeto, y requerimientos llevados a cabo por el municipio de Guaduas y entidades estatales del departamento de Cundinamarca.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO	No. PROCESO	MODALIDA
MUNICIPIO DE IPIALES	"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA LA SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"	2022	SMC -019-2022	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	EJECUCION DE TRABAJOS DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTALY VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION INCLUYEN, PERO NO SE LIMITA A LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE MARCAS VIALES EN CALLES, ZONAS ESCOLARES TANTO EN EL AREA URBANA Y RURAL Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS	2025	CPS200-2025	Contratación directa

	VIGENTES.				
MUNICIPIO DE ZARZAL	EJECUTAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL COMO ESTRATEGIA DE MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES PUNTOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE.	2025	MZ-SA015 DE 2025.	Selección abreviada menor cantidad	

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De la consulta realizada en la plataforma SECOP II, se evidencia que el Municipio de Guaduas ha adelantado procesos contractuales similares al objeto de la presente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, relacionados con el suministro e implementación de elementos de señalización vial.

Numero de proceso	Objeto	Precio estimado	Fuente de consulta
MC-025-2025	REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA	$39.000.000	SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41265228&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los proveedores se encuentran inscritos y habilitados y cuentan con lo necesario para cumplir con los proveedores se encuentran inscritos y habilitados y cuentan con lo necesario para prestar el servicio de alquiler de Maquinaria, lo cual se refleja en el

Registro Mercantil y/o certificado de Existencia y Representación Legal y/o Tarjeta Profesional y son los que pueden ofrecer este servicio.

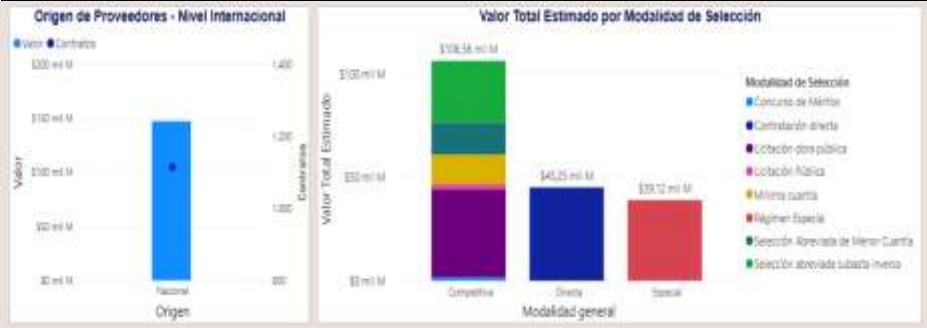
Dentro de los procesos analizados se observa que, de los posibles oferentes encontrados, ninguno como emprendimiento de mujeres ni Mi Pymes, de acuerdo con lo reportado en el portal de Colombia compra eficiente; el presente proceso podría ser cerrado solo a MiPymes si se allegarán las solicitudes correspondientes por los interesados. Adicionalmente se debe establecer los emprendimientos de mujeres como criterio de desempate.

Adicionalmente se debe resaltar que todas estas personas naturales y/o jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

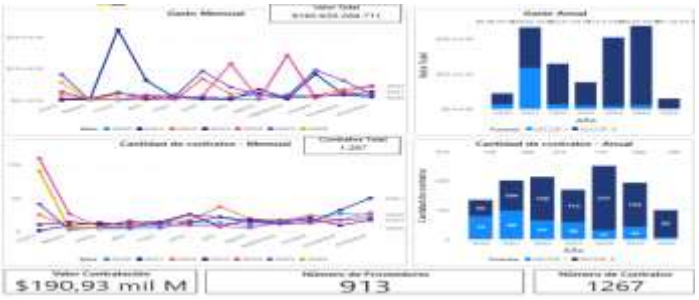
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
Teniendo en cuenta el tipo de proceso que corresponde a una Mínima cuantía, no se requieren estimar indicadores financieros según lo determina el decreto 1082 de 2015 el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. Establece que “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)” por lo anterior el factor de escogencia será el menor precio ofertado.
El presente análisis del sector constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios previos a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal y el cabal cumplimiento de las exigencias del presente proceso.

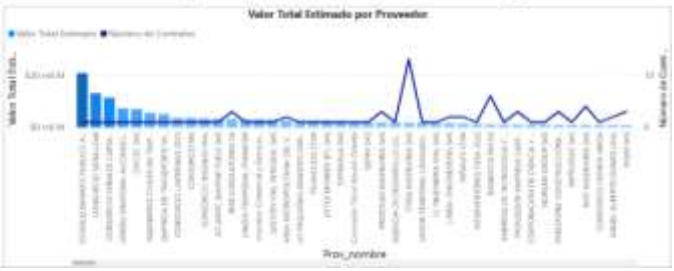
FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO
MARCO NORMATIVO
Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
ANÁLISIS DEL MERCADO
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
SECOP: www.colombiacompra.gov.co
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:
SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Páginas web de las Entidades Estatales.
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

SECOP: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio.



ANÁLISIS DE LA OFERTA:







Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, en lo relacionado con la regulación, señalización y control de la circulación vial dentro de la jurisdicción municipal.
Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte, el cual establece los criterios técnicos para la implementación de la señalización vial y dispositivos de control de tránsito.

Atentamente,

NELSON GUSTAVO CHICA LUGO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

Elaboró: Nelson Gustavo chica Lugo Secretario transito transporte.